

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Sanidad y Política Social

Servicio Murciano de Salud

5342 Instrucción n.º 4/2013, de 22 de marzo, de la Dirección Gerencia del Servicio Murciano de Salud, por la que se establece el procedimiento de validación sanitaria de los tratamientos con medicamentos que han sido excluidos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud pero permanecen financiados excepcionalmente para las indicaciones establecidas en función del grupo terapéutico al que pertenecen.

La Ley 29/2006, de 26 de julio, de garantías y uso racional de los medicamentos y productos sanitarios, en su artículo 85 ter.1 establece que el órgano responsable de la prestación farmacéutica del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad actualizará, mediante resolución motivada, la lista de medicamentos que quedan excluidos de la prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud.

Para dar cumplimiento a lo dispuesto en la Ley 29/2006, mediante Resolución de fecha 2 de agosto de 2012, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, se excluyeron determinados medicamentos de la prestación farmacéutica del Sistema Nacional de Salud, manteniendo la financiación con cargo al Sistema Nacional de Salud para algunos de ellos, exclusivamente para las indicaciones establecidas en el punto 3 del Anexo a la Resolución.

Adicionalmente, mediante la Resolución de 18 de febrero de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, se procedió a la actualización de la lista de medicamentos que quedan excluidos de la prestación farmacéutica en el Sistema Nacional de Salud y se establecieron reservas singulares, a través de visado, de los medicamentos que permanecen financiados de forma excepcional para determinadas indicaciones terapéuticas.

El Anexo 2 de esta Resolución de 18 de febrero de 2013, incluye la relación de medicamentos para los que se establecen reservas singulares, a través de visado, con indicación del código nacional, nombre de la presentación, subgrupo ATC y las indicaciones para las que se mantienen incluidos en la prestación farmacéutica del SNS.

Para hacer efectivo lo dispuesto en la Resolución de 18 de febrero de 2013, en cuanto al establecimiento de visado para las indicaciones terapéuticas que permanecen financiadas de forma excepcional, se considera necesario definir bajo qué condiciones se establecerá la validación sanitaria mediante visado de Inspección en el ámbito del Servicio Murciano de Salud.

En virtud de lo expuesto, a propuesta de la Dirección General de Asistencia Sanitaria, de conformidad con el artículo 21 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del

Procedimiento Administrativo Común, y en uso de las atribuciones que me están conferidas por el artículo 8.1 x) del Decreto 148/2002 de 27 de diciembre, por el que se establece la estructura y funciones de los órganos de participación, administración y gestión del Servicio Murciano de Salud, se dicta la siguiente,

INSTRUCCIÓN

Primera: Medicamentos a los que afecta.

Medicamentos incluidos en el Anexo 2 de la Resolución de 18 de febrero de 2013, de la Dirección General de Cartera Básica de Servicios del Sistema Nacional de Salud y Farmacia, sometidos a reservas singulares a través de visado.

Segunda: Indicaciones terapéuticas que permanecen financiadas de forma excepcional.

El subgrupo ATC y las indicaciones para las que se mantiene la financiación por el SNS, son las siguientes:

Subgrupo ATC	Se mantienen incluidos en la prestación farmacéutica del SNS para estas indicaciones
A06AC	Enfermedad inflamatoria intestinal, colon irritable y diverticulosis.
A06AD	Encefalopatía portosistémica y paraplejía.
A06AH	Pacientes oncológicos.
C04AX	Claudicación intermitente.
C10AX06	Pacientes con hipertrigliceridemia grave en los que los fibratos están contraindicados.
R05DA	Pacientes neoplásicos con tos persistente.
S01XA	Alivio de la sequedad ocular en pacientes afectados de Síndrome de Sjögren.

Tercera: Documentación a remitir a Inspección.

1) Informe clínico.

Para autorizar el visado del tratamiento, será necesario remitir al Servicio de Inspección de Prestaciones Asistenciales de la Subdirección General de Atención al Ciudadano e Inspección Sanitaria de la Consejería de Sanidad y Política Social, un informe clínico emitido por un médico de atención primaria o especializada del Servicio Murciano de Salud en el que figuren los siguientes datos (Anexo I):

- Datos del paciente: Nombre y apellidos, CIP, (código de identificación del paciente) o nº afiliación a la Seguridad Social.

- Diagnóstico, especificando la indicación que se mantiene incluida en la prestación farmacéutica del SNS (Instrucción Segunda).

- Tratamiento:

· Medicamento.

· Dosis por toma.

· Frecuencia de la toma.

· Duración prevista de tratamiento.

· Duración prevista del envase en caso de colirios y geles oftálmicos.

- Datos del médico prescriptor: nombre y apellidos, n.º de colegiado, CIAS.

- Sello oficial SMS del facultativo: En el caso de que el facultativo no disponga del sello oficial en el momento de realizar el informe, deberá indicar su nombre y apellidos, CIAS, n.º colegiado.

- Firma.

- Fecha del informe.

Este informe se renovará con periodicidad anual, mientras se mantengan las condiciones para la indicación de la medicación.

2) Copia del informe original del médico especialista que realizó el diagnóstico, o bien informe extraído del sistema de información clínica del Servicio Murciano de Salud ÁGORA PLUS, en el que conste el diagnóstico del paciente recogido en el punto 2 del informe clínico para el visado de Inspección. Este informe deberá tener una antigüedad máxima igual o inferior a tres años.

Cuarta: Tramitación del visado.

La documentación correspondiente junto con el original de la primera receta se remitirá, al Servicio de Inspección de Prestaciones Asistenciales o a las Inspecciones de las Áreas de Cartagena o Lorca, donde si procede, se autorizará el visado del tratamiento.

El visado de las siguientes recetas se tramitará de acuerdo con el circuito general establecido para el visado de recetas.

Quinta: Entrada en vigor.

La presente Instrucción será aplicable en el ámbito del Servicio Murciano de Salud y entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

Murcia, 22 de marzo de 2013.—El Director Gerente del Servicio Murciano de Salud, José Antonio Alarcón González.



Región de Murcia
Consejería de Sanidad y Política Social



ANEXO I

MEDICAMENTOS FINANCIADOS EXCLUSIVAMENTE MEDIANTE VISADO INFORME CLÍNICO JUSTIFICATIVO DE LA INDICACIÓN

(Resolución de 18 de febrero de 2013, de la D. G. de Cartera Básica de Servicios del SNS y Farmacia)

1. FILIACIÓN DEL PACIENTE

NOMBRE: _____

PRIMER APELLIDO : _____

SEGUNDO APELLIDO: _____

CIP : _____ NÚM. AFILIACIÓN S.S. : _____

Nº HISTORIA CLINICA: _____

2. DIAGNÓSTICO*

*Adjuntar Informe del médico especialista con una antigüedad inferior a 3 años, que acredite dicho diagnóstico.

*En el caso de Omacor® (y futuros medicamentos del grupo ATC:C10AX06) debe incluir justificación de la contraindicación a los fibratos.

3. TRATAMIENTO

MEDICACIÓN	_____	
POSOLOGIA	_____	DURACIÓN ENVASE*: _____
DURACIÓN DEL TTº	_____	
FECHA PRÓXIMA REVISIÓN	____ / ____ / ____	

*Detallar la duración de cada envase en el caso de colirios o geles oftálmicos.

4. DATOS DEL MEDICO PRESCRIPTOR

APELLIDOS Y NOMBRE	_____
NÚMERO DE COLEGIADO	_____
CIAS	_____

5. SELLO, FIRMA Y FECHA DEL INFORME

____ / ____ / ____

La validez del presente informe no será superior a 1 AÑO. El Servicio de Inspección podrá solicitar del facultativo la ampliación de los datos diagnósticos contenidos en el informe.